



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023

Asistentes
Sra Alcaldesa
C. Mora Luján

Concejales PSOE
C. Campos Malo
B. Nofuentes López
E. Folgado Andrés
Ll. Moral Muñoz
F. J. Hidalgo Vidal
L. A. Fernández Sevilla

Interventor.
J.A. Valenzuela Peral

Secretario.
J. Llavata Gascón

Excusó
J. J. Susín Luque

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, dieciocho de julio de dos mil veintitrés, a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos (21:45h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- COMPOSICIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL. ([1484047C](#))

Queda enterada la Junta de Gobierno Local que por Resolución de la Presidencia num. 3007/2023 de fecha veintidós de junio del corriente, se procedió al nombramiento de los señores Tenientes de Alcalde, y que serán los miembros de la Junta de Gobierno Local, y que son:

Juan José Susín Luque
Consuelo Campos Malo
Bartolomé Nofuentes López
Encarna Folgado Andrés
LLum Moral Muñoz
Francisco José Hidalgo Vidal
Lucía A. Fernández Sevilla
Correspondiendo la Presidencia a la Sra. Alcaldesa.

Establecer el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, el segundo martes de cada mes a las 8,45 horas y el último martes de cada mes, antes o después del Pleno.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

I.- SOLICITUD SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO EJERCICIO 2023 - FUNDACIÓN LIMNE ([1440988Y](#))

Vista la propuesta de convenio entre la Fundación LIMNE y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de actividades durante el año 2023, por un importe de dos mil euros (2.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Fundación LIMNE y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de actividades durante el año 2023, por un importe de dos mil euros (2.000,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

II.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A FALLA MARQUÉS DE SOLFERIT 2023 PARA PROYECTO DE GRUPO DE DANZAS ([1438729K](#))

Vista la propuesta de convenio entre la Falla Marques de Solferit y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para las actividades del "Grupo de Danzas" 2023, por un importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Falla Marques de Solferit y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para las actividades del "Grupo de Danzas" 2023, por un importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

III.- SOLICITUD SUBVENCIÓN FESTIVAL DE JAZZ 2023 SAM LA UNIÓ ([1345815N](#))

Examinada la propuesta de convenio entre la Societat Artístico Musical La Unió y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para realizar el



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

Festival de Jazz durante el año 2023, por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Societat Artístico Musical La Unió y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para realizar el Festival de Jazz durante el año 2023, por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

IV.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN II FESTIVAL DE TROMPETA INTERNACIONAL - LA AMISTAD ([1354786Y](#))

Vista la propuesta de convenio entre la Agrupación Musical L'Amistat y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para realizar el II Festival Internacional de Trompetas, por un importe de cinco mil euros (5.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Agrupación Musical L'Amistat y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para realizar el II Festival Internacional de Trompetas, por un importe de cinco mil euros (5.000,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

V.- FALLAS 2023: SUBVENCIÓN FALLA MARQUÉS DE SOLFERIT ([1414795T](#))

Examinada la propuesta de convenio entre la Falla Marqués de Solferí y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la organización de las fiestas de San José durante el ejercicio fallero de 2023, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Falla Marqués de Solferí y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la organización de las fiestas de San José durante el ejercicio fallero de 2023, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

VI.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2023 - L'ANIMETA (1417908R)

Vista la propuesta de convenio entre L'Animeta (Asociación para la Agricultura Ecológica de Quart de Poblet), y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo de su proyecto de actividades durante el año 2023, por un importe de cuatro mil novecientos euros (4.900,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre L'Animeta (Asociación para la Agricultura Ecológica de Quart de Poblet), y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo de su proyecto de actividades durante el año 2023, por un importe de cuatro mil novecientos euros (4.900,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

VII.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2023 LA LIGA DE LA EDUCACIÓN (1423418W)

Examinada la propuesta de convenio entre la asociación la Liga Española de Educación y Cultura Popular y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para las actividades durante el año 2023, por un importe de veintidós mil ochocientos dieciocho euros con noventa y uno (22.818,91 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la asociación la Liga Española de Educación y Cultura Popular y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para las



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



actividades durante el año 2023, por un importe de veintidós mil ochocientos dieciocho euros con noventa y uno (22.818,91 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

VIII.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO - KARIT SOLIDARIOS POR LA PAZ - GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑAS EN RIESGO, CENTRO MADRE ASUNCIÓN, KIBIKO, KENYA 2023 ([1436759Z](#))

Vista la propuesta de convenio entre la entidad Karit Solidarios por la Paz y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Garantizar el derecho a la educación de niñas en riesgo, centro Madre Asunción. Kibiko, Kenya" , por un importe de mil euros (1.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la entidad Karit Solidarios por la Paz y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Garantizar el derecho a la educación de niñas en riesgo, centro Madre Asunción. Kibiko, Kenya" , por un importe de mil euros (1.000,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

IX.- SOLICITUD SUBVENCIÓN JOC SOLIDARI 2023 - FEDERACIÓ CASES DE JOVENTUT ([1423838D](#))

Vista la propuesta de convenio entre la entidad "Federació de Cases de Joventut" y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Joc Solidari 2023", por un importe de tres mil euros (3.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la entidad "Federació de Cases de Joventut" y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



proyecto "Joc Solidari 2023", por un importe de tres mil euros (3.000,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

X.- SOLICITUD SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO - PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE - PROYECTO SEPIFE 2023 (1437596M)

Vista la propuesta de convenio entre la asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de trabajo con apoyo para personas con discapacidad intelectual "SEPIFE: Servicio de empleo con Apoyo", por un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de trabajo con apoyo para personas con discapacidad intelectual "SEPIFE: Servicio de empleo con Apoyo", por un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XI.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO - CASA CARIDAD 2023 PARA EL PROYECTO REPARTO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (1441372F)

Vista la propuesta de convenio entre la asociación Casa Caridad y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "365 días solidarios: reparto de productos de primera necesidad", por un importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la asociación Casa Caridad y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "365 días



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



solidarios: reparto de productos de primera necesidad", por un importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XII.- SOLICITUD SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO - PATRONATO FRANCISCO ESTEVE - PROYECTO INSPIRA'T 2023 ([1437567X](#))

Vista la propuesta de convenio entre la asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de formación de voluntariado ambiental para personas con discapacidad intelectual "INSPIRA'T", por un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de formación de voluntariado ambiental para personas con discapacidad intelectual "INSPIRA'T", por un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XIII.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO - FEDERACIÓN ASOCIATIVA "QUART PER L'ESPORT" - INCLUSIÓN ESCUELAS DE VERANO 2023 ([1457039Q](#))

Vista la propuesta de convenio entre la entidad Federación Asociativa "Quart per l'Esport) y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Inclusión Escuelas de Verano 2023", por un importe de ocho mil euros (8.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la entidad Federación Asociativa "Quart per l'Esport) y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Inclusión Escuelas de Verano 2023", por un importe de ocho mil euros (8.000,00 euros).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XIV.- SOLICITUD SUBVENCIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA PARA EL PROGRAMA "UN MUNDO PARA TOD@S, EN CONVIVENCIA" ([1364874J](#))

Vista la propuesta de convenio entre la asociación Movimiento Contra la Intolerancia y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Un mundo para todos en convivencia", por un importe de siete mil ochocientos sesenta euros (7.860,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la asociación Movimiento Contra la Intolerancia y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Un mundo para todos en convivencia", por un importe de siete mil ochocientos sesenta euros (7.860,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XV.- SOLICITUD SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO - PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE - PROYECTO MANTENIMIENTO DE CENTROS 2023 ([1437614M](#))

Vista la propuesta de convenio entre la asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de mantenimiento de centros especializados de atención a personas con discapacidad psíquica, por un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de mantenimiento de centros especializados de atención a personas con discapacidad psíquica, por un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 euros).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XVI.- SOLICITUD SUBVENCIÓN FONDS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT - PROYECTO OTAVALO INCLUSIVO 2023 ([1437016F](#))

Vista la propuesta de convenio entre la entidad Fons Valencià per la Solidaritat y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de cooperación y solidaridad "Accesibilidad de personas con discapacidad en el espacio público", por un importe de veintidós mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve (22.769,89 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la entidad Fons Valencià per la Solidaritat y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de cooperación y solidaridad "Accesibilidad de personas con discapacidad en el espacio público", por un importe de veintidós mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve (22.769,89 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XVII.- SOLICITUD SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO -ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ- PROYECTO AVANZANDO EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS SEXUALES EN EL SALVADOR 2023 (FASE II) ([1416562Y](#))

Vista la propuesta de convenio entre la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de cooperación "Avanzando en la lucha por los derechos sexuales y derechos reproductivos en El Salvador. Fase II", por un importe de veintidós mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve (22.769,89 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de cooperación "Avanzando en la lucha por los derechos sexuales y derechos reproductivos en El Salvador. Fase II", por un importe de veintidós mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve (22.769,89 euros).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJÁN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XVIII.- CALENDARIO LABORAL 2024 ([1407928F](#))

Recibida comunicación de la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, relativa al calendario laboral para el ejercicio de 2024, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Fijar como Fiestas Locales, no recuperables del ejercicio 2024 el día 8 de abril, lunes, San Vicente; y el día 2 de septiembre, lunes, festividad de la Virgen de la Luz.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

XIX.- RP 3/2023 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ([1315475Z](#))

D. David Sancho Moya, en representación de D. Mariano Joaquín Sancho Andrés, presenta ante este Ayuntamiento, en fecha 19/01/2023, con número de Registro General de Entrada 1138/2023, reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños ocasionados el día 16 de enero de 2023, en el vehículo con matrícula 7346FSV, propiedad de D. Mariano Joaquín Sancho Andrés.

La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial reclamada asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y siete (847,00 €), según factura presentada por el interesado en fecha 15 de mayo de 2023.

En fecha 13/02/2023, se emite informe de Policía Local, en el que se hace constar que: «(...)La patrulla interviniente observo rama de árbol de ornato urbano en el suelo, así como que había afectado a vehículos estacionados, siendo uno de ellos en turismo matrícula 7346FSV, y que una vez retirada la rama se puede apreciar daños de escasa consideración, tratándose de raspaduras, sin poder apreciar mas daños por la escasa iluminación de la vía. (...)».

En informe técnico de jardinería, emitido el 25/01/2023, se deja constancia de que: «(...) Que según consta en el fichero de control de trabajos del servicio de mantenimiento de parques y jardines, el martes 17 de enero de 2023, a primera hora de la mañana, pasa aviso la Policía Local del Ayto. de Quart de Poblet, para que se retiren los restos de una rama caída al final de la Av. de Madrid. Por lo que nos hacemos acto de presencia con la mayor prontitud para retirar los restos de la rama y además se revisa el árbol del que ha caído (Schinus molle o falsa pimienta), por si hubiese alguna mas con peligro. De lo que aparentemente no se detecta ninguna otra rama más con peligro de caída en condiciones normales. A todo esto, tengo que decir, que la causa de la caída de la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



rama ha sido debido a alguna ráfaga puntual del temporal de varios días de fuertes vientos. (...)».

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada, antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo sin que el reclamante presentara nuevos documentos o justificaciones.

En fecha 08/03/2023, se requiere a D. David Sancho Moya que aporte la representación en nombre del titular del vehículo, aportando documentación en fecha 13/03/2023 con nº de registro de entrada 4707.

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

Pues bien, es jurisprudencia consolidada (por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo número 7443/2007, de 12 de noviembre de 2007) que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Tampoco cabe olvidar que, en relación con dicha responsabilidad patrimonial, es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión.

También es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Y, por lo que refiere a las características del daño causado, este ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo solo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

De otro lado, en relación con la prescripción del derecho a reclamar, amén de la exigencia de que la acción se ejercite por persona legitimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, «los interesados solo podrán solicitar el inicio de un



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo».

Respecto a la relación de causalidad, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y cómo se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes "para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación " (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92).

Es, además, jurisprudencia consolidada la que afirma que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración. En este mismo sentido, pueden verse también las sentencias de 7 de septiembre de 2005, 19 de junio de 2007 o 9 de diciembre de 2008, entre otras muchas.

Así, incumbe al reclamante la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que fundamenten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero, así en su artículo 2.1.e) define la tempestad ciclónica atípica como "tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:

1. Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 kilómetros por hora, promediados sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 metros en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros de agua por metro cuadrado y hora".

En otros casos, se considerado que no concurría fuerza mayor, al no sobrepasar las rachas máximas de viento la velocidad de 135 km/h (dictámenes 675/2008, de 11 de septiembre, 991/2011, de 31 de agosto, 1.372/2011, de 3 de noviembre) o de 120 km/h -tras la modificación llevada a cabo por el Real Decreto 1.386/2011, de 14 de octubre- (Dictamen 553/2018, de 31 de enero de 2019).

Por tanto, y a la vista de los informes contenidos en el expediente, debe considerarse como imprevisible, pero evitable mediante las oportunas inspecciones. Y ello teniendo en cuenta que aunque el día de los hechos pudieran producirse rachas de viento, sin embargo no se ha acreditado que la misma alcanzase la intensidad precisa para ser considerada como fuerza mayor.

Emitido documento contable, por el que se hace contar la existencia de consignación presupuestaria en la partida 920-22400 del Presupuesto General del ejercicio 2023, habiéndose contabilizado documento RC 202300000374.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

PRIMERO. Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por D. David Sancho Moya, en representación de D. Mariano Joaquín Sancho Andrés en relación a expediente RP 3/2023- S-1315475Z , por los daños ocasionados el día 16 de enero de 2023, en el vehículo con matrícula 7346FSV, propiedad de D. Mariano Joaquín Sancho Andrés, por importe de ochocientos cuarenta y siete euros (847,00 €), por la caída de un árbol en Avda. de Madrid, al existir según documentación obrante, nexo causal sobre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño cuya indemnización se pretende.

SEGUNDO. Proceder al pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) correspondientes al importe de la franquicia que el Ayuntamiento debe asumir en base a póliza de seguros de la compañía aseguradora AXA a satisfacer a D. Mariano Joaquín Sancho Andrés, siendo el montante restante de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (697,00 €) a cargo de la compañía aseguradora.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía aseguradora así como a los servicios económicos a los efectos oportunos.

**XX.- RP 1/2023 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
(1306421Z)**

D. Alfonso Merenciano Cortina, en representación de Dña. Mónica Carreño Aguilar, presenta ante este Ayuntamiento, en fecha 09/01/2023, con número de Registro General de Entrada 413/2023, reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños ocasionados el día 12 de mayo de 2022, en el vehículo con matrícula 2785-GWX, propiedad de Dña. Mónica Carreño Aguilar.

La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial reclamada asciende a la cantidad de cuatrocientos diecinueve euros con cuarenta y seis céntimos de euro (419,46 €), según informe pericial presentado por el interesado.

En fecha 13/01/2023, se emite informe de Policía Local, en el que se hace constar que: «(...) Que el día 12 de mayo de 2022, sobre las 21:24 horas se recibe llamada informando de la caída de un árbol sobre un vehículo matrícula 2785GWX, en la calle Dr. Juan Bautista Peset Aleixandre. Personada la patrulla actuante en el lugar indicado observan la veracidad de la noticia tratándose de una de las ramas de un árbol que en la caída a impactado sobre el vehículo opel corsa con matrícula 2785GWX, estacionado en el lugar. Se avisa a bomberos que retiran y sanean el árbol en previsión de mas incidentes, observando que el vehículo presenta daños en su parte superior, según se puede apreciar en las fotografías que se adjuntan. Se intenta la localización del titular del vehículo al objeto de informar sobre el hecho, y una vez asegurada la zona por bomberos se abandona el lugar, dejando constancia a jardinería para su total restablecimiento (...)».

En informe técnico del área de jardinería, emitido el 17/01/2023, se deja constancia de que: «(...)Tras revisar la ficha de control de los trabajos que se realizan en el servicio de mantenimiento de parques y jardines, consta que el día 13 de mayo de 2022 tras el aviso de la Policía



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



Local de Quart de Poblet, a primera hora de la mañana, el personal del servicio municipal de jardinería se presenta en el lugar del incidente, para retirar los restos de la rama caída del árbol. Se revisan los restos y el árbol de donde ha caído la rama para poder identificar cuales han sido las causas que han provocado la caída, de lo que se concluye que puede haber sido por el viento, ya que el ejemplar se ve en óptimas condiciones (...)).

Emitido informe por el arquitecto técnico municipal en fecha 01/02/2023 en el que se hace constar que : «(...) El árbol que produjo el incidente se encuentra en zona de vía pública, y según informe municipal de jardinería está en óptimas condiciones, y se achaca la caída de la rama al viento (...)).

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada, antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes, habiéndose presentado escrito de alegaciones con número de registro entrada 2372/2023 de fecha 06/02/2023 sin que el reclamante presentara nuevos documentos o justificaciones.

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

Pues bien, es jurisprudencia consolidada (por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo número 7443/2007, de 12 de noviembre de 2007) que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Tampoco cabe olvidar que, en relación con dicha responsabilidad patrimonial, es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión.

También es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

Y, por lo que refiere a las características del daño causado, este ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo solo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

De otro lado, en relación con la prescripción del derecho a reclamar, amén de la exigencia de que la acción se ejercite por persona legitimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, «los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo».

Respecto a la relación de causalidad, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y cómo se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes "para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación " (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92).

Es, además, jurisprudencia consolidada la que afirma que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración. En este mismo sentido, pueden verse también las sentencias de 7 de septiembre de 2005, 19 de junio de 2007 o 9 de diciembre de 2008, entre otras muchas.

Así, incumbe al reclamante la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que fundamenten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero, así en su artículo 2.1.e) define la tempestad ciclónica atípica como "tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:

1. Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 kilómetros por hora, promediados sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 metros en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros de agua por metro cuadrado y hora".

En otros casos, se considerado que no concurría fuerza mayor, al no sobrepasar las rachas máximas de viento la velocidad de 135 km/h (dictámenes 675/2008, de 11 de septiembre, 991/2011, de 31 de agosto, 1.372/2011, de 3 de noviembre) o de 120 km/h -tras la modificación llevada a cabo por el Real Decreto 1.386/2011, de 14 de octubre- (Dictamen 553/2018, de 31 de enero de 2019).

Por tanto, y a la vista de los informes contenidos en el expediente, debe considerarse como imprevisible, pero evitable mediante las oportunas inspecciones. Y ello teniendo en cuenta que aunque el día de los hechos pudieran producirse rachas de viento, sin embargo no se ha acreditado que la misma alcanzase la intensidad precisa para ser considerada como fuerza mayor.

Emitido documento contable, por el que se hace constar la existencia de consignación presupuestaria en la partida 920-22400 del Presupuesto General del ejercicio 2023, habiéndose contabilizado documento RC 202300000,,,,,,

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por D. Alfonso Merenciano Cortina, en representación de Dña. Mónica Carreño Aguilar, en relación a expediente RP 1/2023- S-1306421Z , por los daños ocasionados el día 12 de mayo de 2022, en el vehículo con matrícula 2785-GWX, propiedad de Dña. Monica Carreño Aguilar, por importe de cuatrocientos diecinueve euros con cuarenta y seis céntimos de euro (419,46 €), por la caída de un árbol sobre el vehículo en C/ Juan Bautista Peset Aleixandre, al existir según documentación obrante, nexo causal sobre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño cuya indemnización se pretende.

SEGUNDO. Proceder al pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) correspondientes al importe de la franquicia que el Ayuntamiento debe asumir en base a póliza de seguros de la compañía aseguradora AXA a satisfacer a Dña. Mónica Carreño Aguilar, siendo el montante restante de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (269,46 €) a cargo de la compañía aseguradora.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía asegurado así como a los servicios económicos a los efectos oportunos.

XXI.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA - SOLUCIÓN HABITACIONAL DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS Y ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR 2023 ([1403478A](#))

Vista la propuesta de convenio entre la entidad Cruz Roja y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Solución habitacional de emergencia para familias y atención a personas sin hogar", por un importe de cinco mil euros (5.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la entidad Cruz Roja y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto "Solución habitacional de emergencia para familias y atención a personas sin hogar", por un importe de cinco mil euros (5.000,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



XXII.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO EJERC. 2023 IMPULS - ACTIV.EXTRAORD. INCLUSIÓ CAMPAMENT D'ESTIU (1438894P)

Vista la propuesta de convenio entre la entidad Asociación Impuls y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de "Activitat extraordinaria inclusió campament estiu 2023", por un importe de cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la entidad Asociación Impuls y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de "Activitat extraordinaria inclusió campament estiu 2023", por un importe de cuatro mil euros (4.000,00 euros).

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

XXIII.- RP 11/2022 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (990104W)

D. Argimiro Fernandez Cordoba en representación de D. Oscar Barroso Martínez, el día 21 de abril de 2022, presenta solicitud de responsabilidad patrimonial con nº de registro de entrada 6919 por lesiones ocasionadas al interesado en cabeza y frente como consecuencia de la caída de una señal de tráfico, el día 20 de abril de 2022 mientras caminaba por la Calle Grabador Esteve sin determinar ubicación exacta.

La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial reclamada asciende a la cantidad de mil ciento veinticinco euros con veintinueve céntimos de euro (1.125,29 €) según informe pericial presentado por el interesado.

En fecha 03/06/2022, se emite informe de Policía Local, en el que se hace constar que: <<Personada la patrulla en el lugar, el herido ya estaba siendo atendido en el interior de la Ambulancia tipo SAMU con indicativo A-1. Que seguidamente, el equipo médico nos informa que el herido va a ser trasladado al Hospital de Manises, ya que, si bien le han puesto unas grapas en la cabeza, tienen que realizar más curas. Que en el lugar se encontraba la esposa del herido, la cual indica que nadie ha sido testigo de lo ocurrido, que ellos habían salido de casa y tienen el garaje junto a la señal caída, y que su esposo le comunica que se le ha olvidado algo, y al volver ha sido cuando al parecer le ha caído la señal en la cabeza, produciéndose las lesiones comentadas. Que se realiza reportaje fotográfico y se señaliza la zona en evitación de más percances. Que, a juicio de los agentes, la señal ha podido caer debido a que su base está corroída, pudiendo ser la causa orines de animales. >>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

En informe técnico, emitido el 14/07/2022, se deja constancia de que: <<Señalar que dicho poste de RT 80x40x3 esta homologado para su colocación en la vía pública como señal de tráfico siguiendo la normativa CE y fabricado en relación a la normativa UNE 135314 y 120899 con el recubrimiento galvanizado siguiendo la norma 1461, tal y como se refiere en la documentación adjunta. Que visto el estado del citado poste, éste presentaba un estado de corrosión, provocado al parecer por los orines de perros, y que no se observó, en ninguna revisión, un estado de corrosión interno que indicara un peligro de caída sin que aparentemente se le hubiera dado un golpe o similar.>>

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada, antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes, habiéndose presentado escrito de alegaciones con número de registro entrada 16999/2022 de fecha 22/09/2022, mediante el cual presento informes médicos así como poderes de representación a favor de D. Argimio Fernández Córdoba abogado.

En fecha 25/01/2023, se presenta con n.º de registro de entrada 1617/2023 la documentación relativa a informe médico pericial de lesiones, evolución y secuelas derivadas del accidente objeto de reclamación de responsabilidad patrimonial así como valoración económica de los daños por un importe de 625,29 € correspondientes a 19 días para recuperación de lesiones calificadas como de "perjuicio personal básico" según baremos accidentes de tráfico año 2022, así como 500,00 € correspondientes a intervención calificada como del Grupo I, lo que hace un total de MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.125,29 €).

La responsabilidad de las Administraciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su base no sólo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el art. 24 de la Constitución, sino también, de modo específico, en el art. 106.2 de la propia Constitución al disponer que: <<Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos>>.

El artículo 54 La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que <<Las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa>>.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrolla, en sus artículos 32 a 37, el mandato constitucional del artículo 106.2, transcrito y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por su parte, regula procedimientos de responsabilidad patrimonial. Pues bien, es jurisprudencia consolidada (por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo número 7443/2007, de 12 de noviembre de 2007) que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios público en una relación directa o inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexa causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico despertar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Tampoco cabe olvidar que, en relación con dicha responsabilidad doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que el mismo resultado, de manera que lo relevante no es el proceder de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

También es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o daño producido.

Y, por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo solo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

De otro lado, en relación con la prescripción del derecho a reclamar, amén de la exigencia de que la acción se ejercite por persona legitimada, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 de ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, «los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá el año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo».

Respecto a la relación de causalidad, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera a la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y como se ha pronunciado el Consejo de Estado en un numerosos dictámenes "para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación". (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92).

Es, además, jurisprudencia consolidada la que afirma que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración. En este mismo sentido, pueden verse también las sentencias de 7 de septiembre de 2005, 19 de junio de 2007 o 9 de diciembre de 2008, entre otras muchas.

Así, incumbe al reclamante la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que fundamenten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido.

Por tanto, y a la vista de los informes contenidos en el expediente, debe considerarse el suceso objeto de la reclamación como imprevisible, pero evitable mediante las oportunas inspecciones de los Servicios Municipales.

No obstante, según valoración de la compañía aseguradora, debe estimarse parcialmente la reclamación de responsabilidad interpuesta por el interesado, estimando el importe de 625,29 € correspondiente a 19 días de "perjuicio personal básico" a razón de 32,91 € diarios, no pudiendo considerarse una asistencia de urgencias donde ponen grapas o puntos de sutura como intervención quirúrgica por lo que no se podría contemplar la reclamación de responsabilidad de 500 € reclamada por este concepto.

Emitido documento contable, por el que se hace constar la existencia de consignación presupuestaria en la partida 920-22400 del Presupuesto General del ejercicio 2023, habiéndose contabilizado documento RC 202300017816.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Estimar parcialmente la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por D. Argimiro Fernandez Cordoba en representación de D. Oscar Barroso Martínez, en el expediente RP 11/2022-990104W, por las lesiones ocasionadas al interesado en cabeza y frente como consecuencia de la caída de una señal de tráfico, al quedar suficientemente justificado el nexo causal sobre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño cuya indemnización se pretende.

SEGUNDO. Proceder al pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) correspondientes al importe de la franquicia que el Ayuntamiento debe asumir en base a póliza de seguros de la compañía aseguradora AXA a satisfacer a Dña. Mónica Carreño Aguilar, siendo el montante restante de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (475,29 €) a cargo de la compañía aseguradora.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía asegurado así como a los servicios económicos a los efectos oportunos.

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fue tratado el siguiente asunto:

PROPUESTA CAMBIO CAJERO HABILITADO Y CAJERO PAGADOR DEL ÁREA DE DEPORTES ([1517233T](#))

Vista la propuesta de nombramiento de cajero habilitado y cajero pagador de la cuenta que figura a nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet con la denominación de "Ayuntamiento de Quart de Poblet", anticipo de caja núm.1, en Caixa Popular.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde, acuerda:

PRIMERO. Nombrar a D. Juan José Susín Luque, DNI núm. 52687222H, Concejal Delegado de Deportes Inclusivos y Saludables como cajero habilitado.

SEGUNDO. Nombrar, asimismo, a D. Marcos Fernández Tárraga, DNI núm 48.529.569Y, Director de Deportes, como cajero pagador de la cuenta que figura a nombre del Ayuntamiento de Quart con la denominación de "Ayuntamiento de Quart de Poblet, anticipo caja nº 1" aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión del día 5 de abril de 2005, en Caixa Popular.

XXIV.- COMUNICACIONES

- **PROCEDIMIENTO JUDICIAL 11/2023 ([1360082D](#))**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
17/10/2023



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

Queda enterada la Junta de Gobierno Local de la Sentencia N° 125/2023 del Juzgado Contencioso Administrativo N° 9 de Valencia, interpuesto por Aurora Velasco Izquierdo, sobre materia de responsabilidad patrimonial, con carácter desestimatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC FMKR 4DWF VJQP UVM7

Acta Sesión Junta Gobierno Local 18 Julio 2023 - SEFYCU 4497439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 21